

acogiéndose a los beneficios del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, y de acuerdo con la Ley 152/1963, de 2 de diciembre, sobre industrias de interés preferente y demás disposiciones complementarias,

Este Ministerio ha dispuesto:

Uno.—Declarar la instalación de la industria cárnica de despiece de «Cárnicas Cesaraugusta, S. A.», en Zaragoza (capital), comprendida en la zona de preferente localización industrial agraria de la provincia de Zaragoza, del Real Decreto 634/1978, de 13 de enero, por cumplir las condiciones y requisitos exigidos.

Dos.—Otorgar para la instalación de esta industria los beneficios de los artículos 3.º y 8.º del Decreto 2392/1972, de 18 de agosto, en las cuantías que determina el grupo «A» de la Orden del Ministerio de Agricultura de 5 de marzo y 6 de abril de 1965, excepto expropiación forzosa, libertad de amortización durante el primer quinquenio y reducciones de los impuestos sobre transmisiones patrimoniales y actos jurídicos documentados, derechos arancelarios, compensación de gravámenes interiores y cuota de licencia fiscal.

Tres.—La totalidad de la instalación de referencia quedará comprendida en zona de preferente localización industrial agraria.

Cuatro.—Conceder un plazo de nueve meses, contado a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el «Boletín Oficial del Estado», para presentar el proyecto definitivo y escritura notarial, especificando dispone de un capital propio desembolsado equivalente, como mínimo, a la tercera parte de la inversión proyectada.

Cinco.—Otorgar un plazo de dos meses para la iniciación de las obras y de seis meses para su terminación, contados ambos a partir de la fecha de aprobación del proyecto definitivo.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de julio de 1983.—P. D. (Orden de 19 de febrero de 1982), el Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias, Vicente Alberó Silla.

Ilmo. Sr. Director general de Industrias Agrarias y Alimentarias.

## MINISTERIO DE TRANSPORTES, TURISMO Y COMUNICACIONES

**25030** *RESOLUCION de la Subsecretaria del Departamento por la que se hace pública la adjudicación definitiva de la concesión del servicio público regular de transporte de viajeros, equipajes y encargos por carretera entre el punto kilométrico 26,150 y el punto kilométrico 27,500 de la CN-VI (vía de servicio) (V-2694) (E-394/81).*

El ilustrísimo señor Subsecretario del Departamento, en uso de facultades delegadas por Orden ministerial de 27 de diciembre de 1983, con fecha 19 de julio de 1983, ha resuelto otorgar definitivamente a «Auto Periferia, S. A.», la concesión del citado servicio, como higuella del ya establecido entre Madrid y Los Peñascales (V-2694), provincia de Madrid, con arreglo a la Ley y Reglamento de Ordenación vigente, y, entre otras, a las siguientes condiciones particulares:

Itinerario: Longitud, 1,350 kilómetros, punto kilométrico 26,150 y el punto kilométrico 27,500 de la N-VI (vía de servicio), se realizará sin paradas fijas intermedias.

Expediciones: Dos diarias de ida y vuelta.

Tarifas: Las mismas del servicio-base V-2694.

Clasificación respecto del ferrocarril: Independiente por «cercañas», en conjunto con el servicio-base V-2694.

Madrid, 19 de julio de 1983.—El Subsecretario, Gerardo Entrena Cuesta.—6.303-A.

## MINISTERIO DE CULTURA

**25031** *ORDEN de 30 de junio de 1983 por la que se ejercita el derecho de tanteo sobre varias obras.*

Ilmos. Sres.: Visto el expediente del que se hará mérito y Resultando que por «Pedro Alarcón, S. A.», con domicilio en Madrid, calle Ribera de Curtidores número 25, en representación de don Robert Knouth, con domicilio en St. Ouen (París), 85 rue des Rossiers, fue solicitado de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos el oportuno permiso para exportar por la aduana de Barcelona las siguientes obras:

«Mesa de cerámica», medidas 63 x 50 x 50, valorada por el interesado en 95.000 pesetas.

«Dos jarrones de cristal», medidas 72 x 23 x 23, valorados por el interesado en 76.000 pesetas, sumando en total 171.000 pesetas, que figuran con los números 1 y 3, respectivamente, en la relación del permiso de exportación;

Resultando que la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística elevó propuesta al ilustrísimo señor Director general de Bellas Artes y Archivos, según Acuerdo adoptado por unanimidad en su sesión de fecha 26 de abril de 1983, para que se ejercitase el derecho de tanteo, que previene el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960, sobre las mencionadas obras, por considerárselas de gran interés para el Museo de Artes Decorativas;

Resultando que concedido a la parte interesada el trámite de audiencia que previene el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, ésta no presentó alegaciones en el plazo señalado;

Visto el Decreto de 2 de junio de 1960 y demás disposiciones de general aplicación;

Considerando que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6.º, 8.º y concordantes del expresado Decreto de 2 de junio de 1960, el Estado podrá ejercer el derecho de tanteo y adquirir los bienes muebles para los que se haya solicitado permiso de exportación, cuando a juicio de la Junta de Calificación, Valoración y Exportación de Obras de Importancia Histórica o Artística, reúnan méritos suficientes para ello, siendo el precio que ha de regular esta adquisición el mismo valor declarado por el solicitante de la exportación, que constituye una oferta de venta irrevocable a favor del Estado por término de seis meses;

Considerando que, en el caso que motiva este expediente, concurren las circunstancias necesarias para el ejercicio del derecho de tanteo, debiendo ser adquiridas las obras de que se trata por el precio declarado de 171.000 pesetas en total;

Considerando que ha sido concedido al interesado el trámite de audiencia que señala el artículo 91 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo,

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que en el ejercicio del derecho de tanteo previsto en el artículo 8.º del Decreto de 2 de junio de 1960 se adquieran por el Estado, con destino al Museo Nacional de Artes Decorativas, las siguientes obras: «Mesa de cerámica», medidas 63 x 50 x 50; «Dos jarrones de cristal», medidas 72 x 23 x 23 que figuran con los números 1 y 3, respectivamente, en la relación del permiso de exportación, solicitado por «Pedro Alarcón, Sociedad Anónima», en representación de don Robert Knouth.

Segundo.—Que esta adquisición se haga por el precio declarado de 171.000 pesetas en total, el cual se pagará al exportador con cargo a los fondos de que dispone este Departamento para tales atenciones.

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes.

Lo digo a VV. II. para su conocimiento y efectos

Dios guarde a VV. II.

Madrid, 30 de junio de 1983.

SOLANA MADARIAGA.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Bellas Artes y Archivos.

**25032** *ORDEN de 7 de julio de 1983 por la que se dispone se cumpla en sus propios términos la sentencia dictada por la Sala Tercera del Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo seguido entre don Fernando Chueca Goitia y don Rafael Manzano Marto, y la Administración General del Estado.*

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 20.076, seguido ante la Sala Tercera del Tribunal Supremo, entre la Administración General del Estado, como apelante y don Fernando Chueca Goitia y don Rafael Manzano Martos, como apelados, contra la sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, con fecha 21 de junio de 1980, ha recaído sentencia, en 7 de junio de 1982, cuya parte dispositiva, literalmente, dice:

«Fallamos: Que desestimando el recurso de apelación interpuesto por el Abogado del Estado en nombre y representación de la Administración, contra la sentencia de fecha 21 de junio de 1980, dictada por la Sección Segunda de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, a que estos autos se contrae, debemos confirmar la misma en todos sus extremos, todo ello sin hacer expresa condena en cuanto a las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado», e insertará en la «Colección Legislativa», definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 103 y 105, apartado a) de la Ley de 27 de diciembre de

1956, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativo, este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—P. D., el Director general de Servicios, Emilio Fernández Fernández.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes y Archivos.

**25033** *RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Santisteban del Puerto (Jaén).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Santisteban del Puerto (Jaén) según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Santisteban del Puerto que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933 todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende, no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Santisteban del Puerto (Jaén)**

El conjunto queda delimitado por la línea perimetral dibujada en el plano adjunto y que, partiendo de la plaza del Generalísimo, recorre la calle José Antonio, San Fernando, plaza Artillero Cabot, calle San Francisco, calle Minas, calle Vista Alegre, conjunto ruinas del castillo, calle de los Pollos, bajando por la perpendicular central a tomar la calle Benito Torres, calle Zarzuela, calle San Sebastián, calle Buena Vista, calle Fraña, calle Nueva, calle Calzada, calle Andalucía, calle Arbol, calle Fuente, calle Rosal, calle Paco Clavijo, a terminar en la plaza del Generalísimo.

**25034** *RESOLUCION de 6 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Culla (Castellón).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Culla (Castellón), según delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Culla, que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 6 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Culla (Castellón)**

Comienza por la plaza de Juan Barceló, ascendiendo hasta la plaza Portanova y por la calle del Sol hasta el número 9 de la calle del Horno, incluyéndola. Desde este punto hasta el exterior de las traseras de la calle San Joaquín, a 25 metros de

dicha calle. Continúa por una línea paralela a la calle de San Roque y exterior, 30 metros a la misma, hasta la confluencia con la calle de La Fuente, en el número 24 de la misma, y por detrás de la calle de La Fuente, hasta la calle Fontanella. En este punto quiebra en ángulo recto hasta la calle Doctor Agut y desde este punto a la plaza de Juan Barceló.

**25035** *RESOLUCION de 7 de julio de 1983, de la Dirección General de Bellas Artes y Archivos, por la que se ha acordado tener por incoado el expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Tronchón (Teruel).*

Vista la propuesta formulada por los Servicios Técnicos correspondientes,

Esta Dirección General ha acordado:

Primero.—Tener por incoado expediente de declaración de conjunto histórico-artístico a favor de Tronchón (Teruel), según la delimitación que se publica como anexo a la presente disposición y que figura en el plano unido al expediente.

Segundo.—Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones en vigor.

Tercero.—Hacer saber al Ayuntamiento de Tronchón que, según lo dispuesto en los artículos 17 y 33 de la Ley de 13 de mayo de 1933, todas las obras que hayan de realizarse en el conjunto cuya declaración se pretende no podrán llevarse a cabo sin aprobación previa del proyecto correspondiente por esta Dirección General.

Cuarto.—Que el presente acuerdo se publique en el «Boletín Oficial del Estado», abriéndose, cuando esté completo el expediente, un período de información pública.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 7 de julio de 1983.—El Director general, Manuel Fernández Miranda.

#### ANEXO QUE SE CITA

**Delimitación del conjunto histórico-artístico de Tronchón (Teruel)**

En la zona Este, la línea va por las traseras de las calles Argonzal y San Miguel. En la zona Noroeste, prolongación de la calle Hondonera hasta el inicio del camino de la ermita del Tremendal. Por el Oeste, el límite queda fijado por la línea de las antiguas murallas desde la Morería hasta la iglesia, siguiendo por detrás del cementerio viejo y las traseras de la calle Hondonera.

## MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

**25036** *RESOLUCION de 20 de julio de 1983, de la Dirección General de Administración Local, por la que se crea la plaza de Vice-Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz.*

De conformidad con las atribuciones que le confieren los artículos 71.1 y 83 del Real Decreto 3046/1977, de 6 de octubre, y visto el acuerdo de la Corporación,

Esta Dirección General ha resuelto crear la plaza de Vice-Interventor de Fondos de la excelentísima Diputación Provincial de Badajoz, que se clasifica en 1.ª categoría.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Madrid, 20 de julio de 1983.—El Director general, José Mariano Benítez de Lugo y Guillén.

## MINISTERIO DE SANIDAD Y CONSUMO

**25037** *ORDEN de 5 de septiembre de 1983 por la que se dispone la convocatoria de los premios «Donación de riñones para trasplante».*

Ilmo. Sr.: El Ministerio de Sanidad y Consumo, de acuerdo con la legislación vigente y con objeto de fomentar la donación de órganos para trasplante renal, convoca los premios «Donación